



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 273 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

13 NOV. 2015

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 293-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 29 de setiembre de 2015; Carta Nº 036-2015/CONS/APH/JS; Carta Nº 071-2015-TALENT/JPC-RP; Memorándum Nº 3715-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 293-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 29 de setiembre de 2015, la Entidad aprobó el presupuesto adicional de obra Nº 1, por la suma de S/. 800,444.13 (Ochocientos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 13/100 nuevos soles), incluido IGV, con presupuesto deductivo de obra Nº 01, por la suma de S/. 423,590.74 (Cuatrocientos veintitrés mil quinientos noventa con 74/100 nuevos soles) incluido IGV, siendo la diferencia de presupuesto de adicional de obra Nº 01 y su Deductivo de Obra Vinculante Nº 01, ascendente a la suma de S/. 376,853.40 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres con 40/100 nuevos soles), incluido IGV, equivalente al 5.43% de incidencia acumulada del monto inicial del monto contratado por la suma ejecución de la obra "Mejoramiento de la Producción Agrícola en las Comunidades de Paucaraya, Chanchahua y Chuqinga Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes – Apurímac";

Que, mediante Carta Nº 036-2015/CONS/APH/JS, de fecha 29 de mayo de 2015, el Supervisor de Obra solicita a la Dirección Zonal de Apurímac, la modificación de la Resolución de aprobación del expediente de adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante de obra Nº 01, dado que los montos mencionados en la resolución de aprobación no son reales;

Que, mediante Informe Técnico Nº 217-2015/MSC, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que se modifique los montos de la aprobación del adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01, respecto de los montos desagregados en la estructura del presupuesto de obra, señalados en la Dirección Directoral Ejecutiva;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es posible rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 293-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones



del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de los Directores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Rectificar, el error material incurrido en el artículo primero y segundo de la parte resolutive de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 293-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 29 de septiembre de 2015, conforme a lo siguiente:

DICE:

Artículo Primero: Aprobar el presupuesto adicional de obra N° 1, por la suma de S/. 800,444.13 (Ochocientos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 13/100 nuevos soles), incluido IGV, para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Producción Agrícola en las Comunidades de Paucaraya, Chanchahuá y Chuquina Districto de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes – Apurímac"**.

Artículo Segundo: Aprobar el presupuesto deductivo de obra N° 1, por la suma de S/. 423,590.74 (Cuatrocientos veintitrés mil quinientos noventa con 74/100 nuevos soles) incluido IGV, para la ejecución de la obra antes citada.

DEBE DECIR:

Artículo Primero: Aprobar el adicional de obra N°1 por la suma de S/. 3'318,587.27 (Tres millones trescientos dieciocho mil quinientos ochenta y siete con 27/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Producción Agrícola en las Comunidades de Paucaraya, Chanchahuá y Chuquina Districto de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes – Apurímac"**.

Artículo Segundo: Aprobar el presupuesto deductivo de Obra N°1 por la suma de S/. 2'941,733.87 (Dos millones novecientos cuarenta y un mil setecientos treinta y tres con 87/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la ejecución de la obra antes citada.

Artículo Segundo.- Déjese a salvo las demás Disposiciones que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 293-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo Tercero- Notifíquese la presente resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

16 NOV 2015

RECIBIDO

POR: _____ REG. N° _____
HORA: 10:44